

# Informe Especial Ley de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad

## Análisis para Empresas

En la Sesión Plenaria número 68 celebrada el día 16 de agosto del presente año, ingresó la pieza de correspondencia que contiene el proyecto de Ley de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad, por iniciativa del Presidente de la República y por medio del Ministro de Obras Públicas y de Transporte, Edgar Romero Rodríguez Herrera. Este proyecto pasa a la Comisión de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.

Obedece la tendencia actual del gobierno que consiste en la transferencia de instituciones actuales, de bienes, derechos y obligaciones a nuevas instituciones. En este caso se realiza la transferencia de lo que actualmente corresponde al Viceministerio de Transporte del Ministerio de Obras Públicas hacia la nueva Dirección General de Movilidad y Seguridad Vial (DMOV), más algunas nuevas funciones basadas en la especialización.

Se han identificado de forma preliminar las siguientes implicaciones:

### I. **Ámbito de Aplicación**

Se regularán las normas del transporte y circulación de los vehículos que presente servicio de transporte y de circulación de los vehículos que presten servicios de transporte, así como la circulación de peatones y semovientes por vías terrestres.

### II. **Entidad Reguladora**

Creación de Dirección General de Movilidad y Seguridad Vial en adelante "La Dirección" o "DMOV"

### III. **Transferencia de Derechos y Obligaciones del VMT a la DMOV**

Se contempla transferencia de derechos y obligaciones, así como los bienes muebles e inmuebles



asignados al VMT. También comprende el traslado del personal.

#### **IV. Plazo**

Se ha establecido en el proyecto un plazo de 6 meses desde la entrada en vigencia para la puesta en marcha de la institución, también comprenden vigencia de 90 días después de la publicación en Diario Oficial.

#### **V. Otras consideraciones**

##### **A) Transporte público por medio de Concesión**

Por plazo de 10 años para colectivo y masivo de conformidad con el Art. 100 del proyecto.

Condiciones para prestar el servicio:

- Tarifa electrónica: para el cobro de la tarifa autorizada se deberá usar un sistema electrónico que automatice el cobro de esta. Este deberá conectarse a la cámara de compensación establecida para estos efectos.
- Gobernador de Velocidad: deberá instalarse vinculado al permiso o concesión que regule velocidad máxima alcanzable por el vehículo.
- Cámaras de seguridad: deberá instalarse en el interior del vehículo y deben funcionar en óptimas condiciones.

Infracciones:

- Leves: ½ del salario mínimo mensual vigente para sector comercio y servicios.
- Graves: 1 salario mínimo mensual vigente para sector comercio y servicios.
- Muy graves: revocatoria de la concesión o permiso correspondiente.

Las sanciones serán por medio de la Dirección General de Transporte Terrestre.

##### **B) Modificación de cuantía de multas**

Se modifican las tarifas las cuales están contenidas en el Art. 192 en el proyecto reflejándose:



Col. San Benito, Av. La Capilla #355  
San Salvador, El Salvador

 [www.asertiva.net](http://www.asertiva.net)

 [info@asertiva.net](mailto:info@asertiva.net)

 (503) 2236-1973

Infracción	Ley Actual	Nuevo Proyecto
Infracción Leve	\$11.43	\$50
Infracción Grave	\$34.29	\$100
Infracción Muy Grave	\$57.14	\$150

También se contemplan las infracciones registradas por medio de sistemas de control automatizado. Dichas notificaciones se realizarán por medio de correo electrónico.

### C) Clasificación de Proyectos inmobiliarios

Se regula en el Art. 118 que la DMOV por medio de la Dirección General de Tránsito en el reglamento respectivo establecerá clasificación de proyectos con una generación de viajes o flujos vehiculares iguales o mayores a 100 vehículos/hora, y los estudios técnicos necesarios para el desarrollador inmobiliario para comprobación y determinación de medidas de mitigación en concepto de impacto vial.

Estudio de Impacto de movilidad

Contendrá como mínimo:

1. Reflejar la influencia o alteración en desplazamiento de las personas, derivados de la actividad.
2. La influencia, impacto o alteración negativa en los desplazamientos de personas en la zona.
3. Medidas de mitigación e integración a efecto de disminuir los impactos negativos.

### D) Revisión Técnica Vehicular

En el proyecto está contemplada la Revisión Técnica Mecánica y será realizada por la DMOV o las personas naturales o jurídicas que autorice.

La periodicidad de la RTV de conformidad al Art. 69 del proyecto será la siguiente:

- Una vez al año para los vehículos dedicados al transporte colectivo de pasajeros.
- Una vez al año para el transporte pesado de carga
- Una vez al tercer año para los vehículos automotores, cuyo modelo sea igual o inferior a cinco años.



- Una vez cada dos años para vehículos automotores cuyo modelo sea superior a cinco años.

Las empresas autorizadas se denominarán Centros de Revisión Técnica Vehicular conocidas como CRTV. Quienes no podrán tener relación directa con:

- Importación, distribución, comercialización o reparación de vehículos y de repuestos para vehículos.
- Transporte público, transporte de carga o similares-

Bandas Tarifarias: corresponderá a la Dirección General de Tránsito realizar los estudios técnicos para determinar el modelo tarifario, montos mínimos y máximos a cobrar por parte del CRTV.

### E) Limitación a importación de vehículos usados

Se prohíbe la importación de vehículos automotores debido a antigüedad y características técnicas.

Se han incorporado tres requisitos más que limitan importación de automotores y para el caso de los vehículos pesados de pasajeros se ha ampliado 5 años más la antigüedad desde fabricación.

Ley Actual	Propuesta de Reforma
Límites para la importación de automotores usados (no se pueden importar)	
Livianos de pasajeros y de carga, con más de 8 años de fabricación	Livianos de pasajeros y de carga, con más de 8 años de fabricación
Pesados de pasajeros que tengan más de 10 años de fabricación.	Pesados de pasajeros que tengan más de 15 años de fabricación.
Pesados de carga que tengan más de 15 años de fabricación	Pesados de carga que tengan más de 15 años de fabricación
	Que hayan sido declarados en pérdida total.
	Que presenten uniones estructurales de la cabina y chasis.
	Que hayan sido manipulados en sus series de VIN, chasis grabado y motor.



## F) Transporte de Carga

Se crea en el proyecto la Dirección General de Carga que tendrá atribuciones que serán establecidas en la Ley especial que regula dicha materia.

Contempla régimen sancionatorio para transporte de carga catalogado en infracciones leves, graves y muy graves. Estas se encuentran desglosadas en el artículo 206 y deberán ser revisadas para determinar cómo afecta a cada modelo de negocio.



Col. San Benito, Av. La Capilla #355  
San Salvador, El Salvador

 [www.aertiva.net](http://www.aertiva.net)

 [info@aertiva.net](mailto:info@aertiva.net)

 (503) 2236-1973